

**CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - CDPC**  
**Acta n.º 13 de 2025 - Sesión ordinaria (parte 1 de 2)**

**FECHA:** 3 de diciembre de 2025.

**HORA:** 2:00 p.m. a 5:12 p.m.

**LUGAR:** Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

**INTEGRANTES:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SI	NO	
NATHALIA RIPPE SIERRA	Directora de Arte, Cultura y Patrimonio	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		Delegada permanente SCRD Asistencia virtual
JORGE ENRIQUE CACHIOTIS SALAZAR	Director	Archivo de Bogotá	X		Delegado por la Secretaría General
IVONNE BOHÓRQUEZ	Subdirectora de Consolidación	Secretaría Distrital de Planeación	X		Delegada permanente SDP
ALIX MONTES	Jefe de la Oficina de Participación, Educación y Localidades	Secretaría Distrital de Ambiente		X	Delegada permanente SDA Se excusó
LADY SORANY LAITON LINARES	Jefe de la Oficina Asesora Planeación	Secretaría de Desarrollo Económico	X		Delegada permanente SDEE Asistencia virtual
CLAUDIA SILVA YEPES	Director Técnico de Planeamiento y Gestión Urbana	RenoBo	X		Delegada permanente RenoBo
OSCAR GUTIÉRREZ GUÁQUETA	Miembro Asociación de Pobladores Candelaria Vida Mía	Asociación de Pobladores Candelaria Vida Mía	X		Representante de organizaciones
ORLANDO CASTRO MEDINA	Representante de propietarios de BIC		X		Representante de propietarios de BIC
GABRIEL EDUARDO CORTÉS	Consejero Local de Usaquén	Mesa de Consejeros de Patrimonio Cultural	X		Delegado Mesa de Consejeros de Patrimonio Cultural
JACKELINE ALBÁN BECERRA	Consejera de Cultura de Grupos Étnicos	Consejo de Cultura de Grupos Étnicos		X	Delegada permanente Consejo de Cultura de Grupos Étnicos. Se excusó
FABIÁN TUNJO GONZÁLEZ	Representante del Componente comunitario de la	Cabildo Indígena Muisca de Bosa	X		Representante manifestaciones inscritas en LRPCI

	Juntanza de gestión del PES Jizca Chia Zhue				
SANDRA REINA MENDOZA	Representante Universidades con programas de patrimonio cultural	Universidad Nacional de Colombia	X		
EDGARDO BASSI BURGOS	Arquitecto restaurador SCA	Sociedad Colombiana de Arquitectos	X		Delegado permanente SCA

**SECRETARÍA TÉCNICA:**

Nombre	Cargo	Entidad
EDGAR FIGUEROA VICTORIA	Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

**INVITADOS:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SÍ	NO	
DIEGO PARRA CORTÉS	Director General	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
LORENZO FONSECA	Catedrático experto		X		
ALFONSO GUTIÉRREZ	Consejero Local de Teusaquillo	Mesa de Consejeros de Patrimonio Cultural	X		

**OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SÍ	NO	
JAVIER NEIRA	Profesional	Secretaría Distrital de Planeación	X		
CRISTINA RODRÍGUEZ	Abogada Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		
LILIANA RUIZ	Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		
JEAN CARLO SÁNCHEZ	Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		

DIEGO ALEJANDRO CASTRO	Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		
DIEGO MENESSES	Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		
MATILDE ISABEL SILVA	Abogada contratista	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
MIGUEL ÁNGEL VILLAMIZAR	Gestor de Instrumentos	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
ANA GABRIELA PINILLA	Arquitecta Subdirección Gestión Territorial del Patrimonio Cultural	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
ANA MARCELA CASTRO	Arquitecta Subdirección Gestión Territorial del Patrimonio Cultural	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
JAVIER MATEUS	Arquitecto Subdirección Gestión Territorial del Patrimonio Cultural	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
MARÍA CAMILA RAMOS	Arquitecta Subdirección Gestión Territorial del Patrimonio Cultural	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
CAMILA RIVERA	Arquitecta Anteproyectos	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
CAMILO ÁVILA	Arquitecto Anteproyectos	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
DAVID ARIAS SILVA	Arquitecto Equipo de Valoración e Inventario	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
SHERIL SALAZAR BAYONA	Arquitecta Equipo de Valoración e Inventario	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
CARLOS ANDRÉS FLÓREZ	Arquitecto Equipo de Valoración e Inventario	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
ANDRÉS ALBARRACÍN	Arquitecto Equipo de Valoración e Inventario	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
SARA MORENO RODRÍGUEZ	Arquitecta Equipo de Valoración e Inventario	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		

**CITACIÓN:** Se realizó la citación a la presente sesión mediante la programación en el calendario virtual, envío de correo electrónico y radicación de citaciones en la plataforma

Orfeo.

## ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del *quorum*.
2. Aprobación del orden del día.
3. Desarrollo de la sesión.
  - 3.1. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 13 n.º 74 – 56, localidad Chapinero.
  - 3.2. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025 “*Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur No. 37-01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.*”
  - 3.3. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 138 de 22 octubre de 2025 “*Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 31 17 57/65/67, en el Barrio Armenia, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C.*”
  - 3.4. Solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural (BIC) de varios inmuebles localizados en el barrio Las Américas, en el marco de la implementación del PEMP SIU DI de Teusaquillo.
4. Proposiciones y varios.
5. Compromisos.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

### 1. Verificación del *quorum*

La Secretaría Técnica realiza la verificación del *quorum*. Se relaciona la asistencia.

Número de consejeros activos: 13

Número de consejeros asistentes: 11

Número de consejeros habilitados para votar: 11

Se encuentran presentes once (11) consejeros o sus delegados, de los cuales once (11) cuentan con voto habilitado, por tanto, se presenta *quorum* para deliberar y *quorum* decisorio.

### 2. Aprobación del orden del día

La Secretaría Técnica presenta el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad. El Consejo en pleno aprueba la grabación de la sesión.

### 3. Desarrollo de la sesión

#### 3.1. Solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 13 n.º 74 - 56, localidad Chapinero.

La presentación, deliberación y votación de este caso se encuentra consignada en la segunda parte del acta de la sesión n.º 13 de 2025.

#### 3.2. Recurso de reposición contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025 “Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur No. 37-01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.”



Imagen 1. PEMP SIU DI de Teusaquillo. Fuente: Presentación del IDPC.

### Información general

Localidad	19 – Ciudad Bolívar
UPL	Arborizadora
Sector catastral	Ciudad Bolívar
Dirección catastral	DG 81 SUR 37 01
CHIP	AAA0145XYFZ
Código de lote	002453001001
Matrícula inmobiliaria	50S-40392720

Tipo de predio	Urbano y rural
Tipo de solicitud	Recurso de reposición
Solicitante	Grupo Malkenu S.A.S

## Presentación del IDPC

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) presenta un resumen cronológico del trámite de la solicitud de declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur n.º 37 - 01, donde se encuentra el árbol denominado "Palo del Ahorcado". La declaratoria fue resuelta por la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025 *"Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur No. 37-01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C."*, y se presenta nuevamente en esta sesión ya que los actuales titulares del predio han interpuesto un recurso de reposición en contra de esta resolución.

El IDPC presenta las generalidades del predio objeto de la solicitud y los antecedentes:

A finales del año 2020, por iniciativa de habitantes de la localidad de Ciudad Bolívar, de colectivos de la comunidad y de personas vinculadas al territorio, se dio un proceso de acompañamiento por parte del IDPC a través de varias actividades de investigación participativa para indagar las características de las manifestaciones culturales asociadas al Palo del Ahorcado y el Parque de Borde de Cerro Seco.

En 2021 inició el proceso de patrimonialización a partir de la observación, investigación, revisión de fuentes bibliográficas y documentales, aplicación de entrevistas, talleres, recorridos y análisis realizados junto a personas vinculadas a los procesos comunitarios del territorio, que permitió identificar diversas manifestaciones culturales asociadas al Palo del Ahorcado.

En 2022 se comprendió la integralidad del territorio, el paisaje y las prácticas comunitarias que se recrean de forma cotidiana en el espacio natural asociado al Palo del Ahorcado y a la Reserva Ecológica de Cerro Seco. Por esto, desde el patrimonio cultural material, se buscó aportar a la protección de varios elementos ambientales y del paisaje que están significados por la estrecha relación y el uso que le da la comunidad.

Con el acompañamiento del equipo de Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) del IDPC, se elaboraron los textos y se publicó el libro "Palo del ahorcado. De la raíz a la resistencia" y el cuento "*Violeta echó raíces en la montaña*", una invitación a comprender otras formas del patrimonio cultural y natural que existen en la ciudad, y que son relevantes en términos del fortalecimiento de las identidades y de los vínculos sociales y comunitarios.

En 2023, con el acompañamiento del equipo de Valoración del IDPC, se continuó el trabajo con integrantes de colectivos y organizaciones comunitarias de la localidad, se realizó un taller de cartografía con el objetivo de construir el documento soporte de valoración patrimonial, reconociendo las prácticas y usos integrados al patrimonio de naturaleza material. Se solicitó ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) la

declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital y el primer paso fue la inclusión del predio en la Lista Indicativa de Bienes de Interés Cultural (LICBIC). Posteriormente se presentó la solicitud de declaratoria ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC), obteniendo concepto favorable por unanimidad (sesión n.º 20 del 13 de diciembre de 2023). En ese mismo año, la Secretaría Distrital de Ambiente exaltó al Palo del Ahorcado como un árbol patrimonial de la ciudad (Resolución SDA 02805 de 13 de diciembre de 2023).

En 2024, por solicitud de los propietarios, la SCRD y el IDPC realizaron dos visitas al predio, la última acompañada por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), entidad que verificó la localización de bienes arqueológicos. Asimismo, la SCRD realizó la consulta a varias entidades sobre trámites vigentes y condiciones relacionados al predio. Se revisó la información remitida por el propietario y se propuso un área de protección.

En la sesión n.º 4 del 9 de abril de 2025 se presentó de nuevo la solicitud al Consejo con la propuesta de un área inferior a la totalidad del predio, de acuerdo con el análisis realizado entre SCRD e IDPC y de una valoración relacionada con el paisaje circundante, las visuales urbanas y rurales y las distintas prácticas culturales alrededor del Palo del Ahorcado. En la sesión, la comunidad de colectivos sociales y comunitarios de la localidad de Ciudad Bolívar presentó la propuesta de declaratoria del área inicialmente propuesta, que corresponde con el parque de borde de Cerro Seco e igualmente, los propietarios realizaron una propuesta para que el área fuera de 5000 m<sup>2</sup> alrededor del árbol. El Consejo, por mayoría, dio concepto previo favorable para mantener el área presentada en el 2023. Este concepto fue adoptado por medio de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025, frente al cual, los propietarios interpusieron el recurso de reposición.

El IDPC presenta la planimetría del predio y los distintos tratamientos y niveles de protección que recaen sobre algunas zonas de este (parque de borde, parque de alta montaña, sitios arqueológicos):

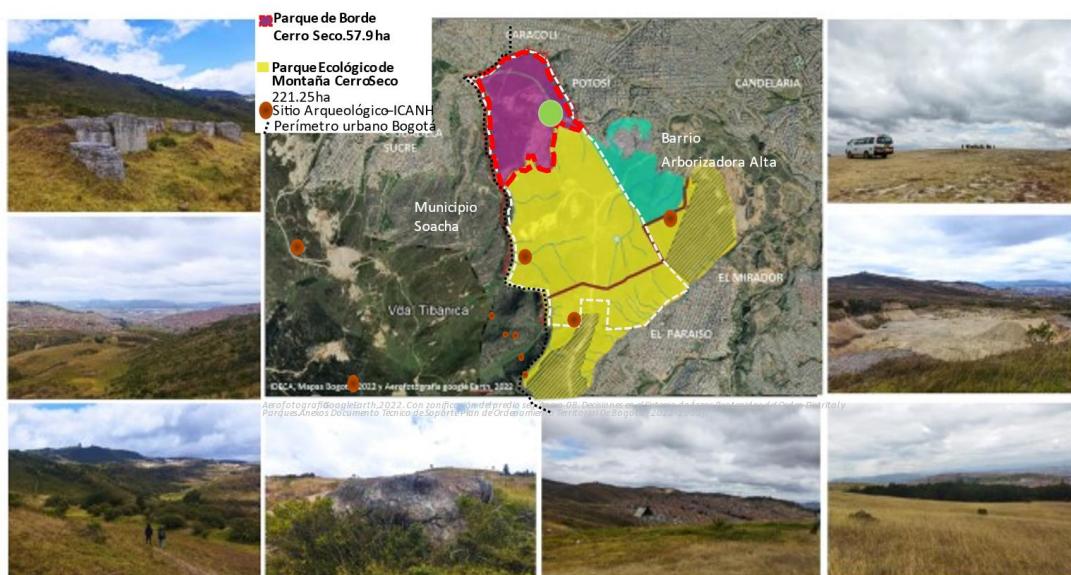
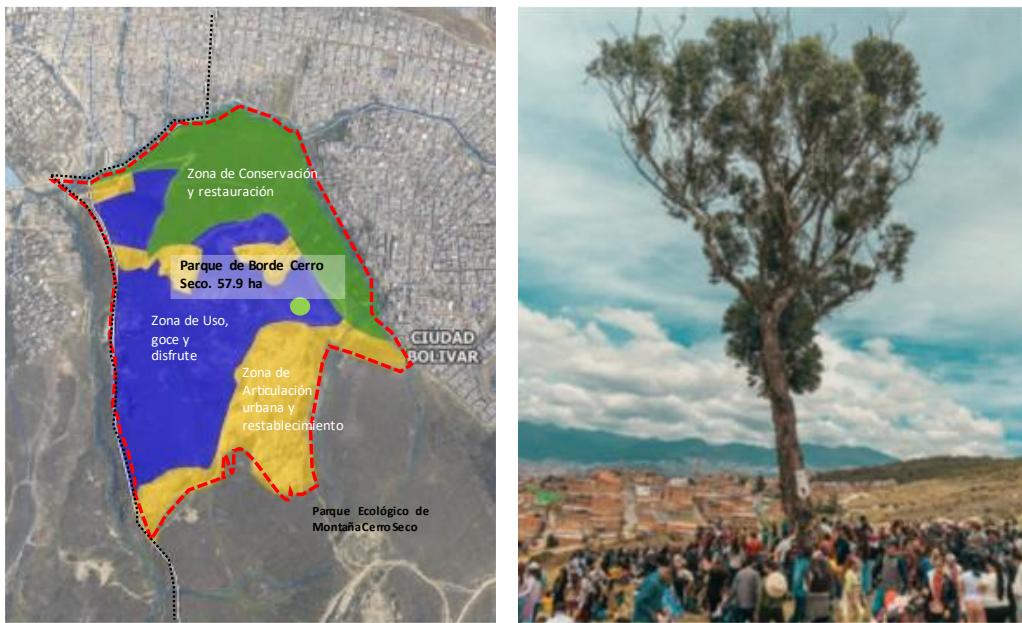


Imagen 2. Mosaico de fotografías del predio- Parque Ecológico de Montaña Cerro Seco. Fotografías: Recorrido realizado con representantes del predio, SCRD, ICANH e IDPC. 2024. Fuente: Presentación del IDPC.



El Instituto expone la evolución histórica del predio, a partir de la configuración del territorio Muisca hasta la actualidad, resaltando que en la década de 1980 esta área de la ciudad empezó a ser ocupada por personas llegadas de distintas regiones del país, que establecieron relaciones con el árbol, el cerro y el territorio, que pueden ser entendidas desde lo patrimonial y lo cultural.

Presenta cómo se analizaron en este caso los valores histórico, estético y simbólico, incluyendo espiritualidad y sincretismo, diversión y recreación, hito espacial del territorio, organización social y comunitaria, prácticas educativas, cuidado del territorio, evocación y memoria, y el valor ambiental, paisajístico, la significación cultural, y finalmente, el análisis de los criterios de valoración que aplican al área.

El IDPC explica las condiciones geográficas del predio y sus problemáticas sociales, la localización del árbol, el recorrido del Viacrucis, y recuerda las distintas áreas propuestas para declaratoria que se votaron en la sesión n.º 4 del 9 de abril de 2025, así:

La SCRD y el IDPC propusieron un área de protección de 7.9 ha, área resultante del análisis de la topografía del lugar, los cuerpos de agua existentes, los recorridos o caminos utilizados por la comunidad en las distintas prácticas culturales, las visuales que desde los barrios aledaños se tiene del lugar, y las transiciones y amortiguación frente a la urbanización del sector. El Grupo Malkenu SAS propuso un círculo de 5.000 m<sup>2</sup> alrededor del Palo del Ahorcado, y la comunidad, por su parte, propendió por que se mantuviera el área aprobada en 2023, es decir las 57.9 ha del Parque de Borde Cerro Seco. Como se mencionó anteriormente, el CDPC, por mayoría, dio concepto previo favorable para mantener la declaratoria como BIC sobre el área presentada en el 2023 (las 57.9 ha del Parque de Borde Cerro).

El IDPC propone y argumenta de nuevo la pertinencia de un área de protección de 7.9 ha, y señala que en todo caso la declaratoria como BIC afecta a la totalidad del predio, ya que las anotaciones de BIC no se hacen sobre un área específica de un predio sino sobre la unidad catastral.

Finalmente, el Instituto expone y explica cada uno de los argumentos del recurso de reposición: 1. "Violación del debido proceso y del derecho de defensa", 2. "Violación del Principio de Proporcionalidad", 3. "Incongruencia de la resolución recurrida y falta de motivación", 4. "Desconocimiento de estándares internacionales", y las peticiones objeto del recurso:

"Con fundamento en los argumentos expuestos, le solicito:

1. De manera principal, que se **revoque íntegramente la Resolución No. 734 del 13 de agosto de 2025**, "Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés Cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, ÁREA QUE CORRESPONDE CON EL Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C."
2. Si no se accede a la petición principal, subsidiariamente solicito que **se modifique el Artículo 1º de la Resolución 734 del 13 de agosto de 2025, en el sentido que se delimite en forma precisa el área objeto de declaratoria** como bien de interés cultural, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, los criterios de valoración establecidos en la ley y el respaldo de los estudios idóneos.
3. Fundamentos del Recurso Subsidiario de Apelación. (...)"

### Premisas del IDPC y la SCRD

1. El árbol del Palo del Ahorcado a partir de diciembre del 2023 cuenta con una exaltación como árbol patrimonial de la ciudad de Bogotá por su aspecto simbólico, otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente.
2. Debido a que el viacrucis ha sido y es la práctica religiosa que lleva a que confluyan a la vez diferentes manifestaciones de espiritualidad, sincretismo, organización comunitaria, evocación de memoria y formas de apropiación que establecen un hito espacial alrededor del árbol en el territorio, se considera un área con mayor intensidad patrimonial de aprox. 7.9 hectáreas. Esto no quiere decir que el Parque de Borde de Cerro Seco no tenga valores patrimoniales.

La SCRD y el IDPC proponen un área de protección de 7.9 ha, resultado del análisis de la topografía del lugar, los cuerpos de agua existentes, los recorridos o caminos utilizados por la comunidad en las distintas prácticas culturales, las visuales que desde los barrios aledaños se tiene del lugar, y las transiciones y amortiguación frente a la urbanización del sector.



Imagen 4. Localización del predio donde se ubica el Palo del Ahorcado y el área de la solicitud, propuesta realizada entre SCRD e IDPC, 2024. Elaboración con coberturas IDPC, IDECA y POT. Fuente: Presentación del IDPC.

### Deliberación y votación

El IDPC señala que la entidad no recomienda la revocatoria de la declaratoria del predio, pero sí la revisión del área de protección, teniendo en cuenta el análisis que se ha realizado en conjunto con la SCRD para llegar al área propuesta de 7.9 ha. Menciona que la discusión se puede centrar en el plano que expone las diferentes áreas propuestas y las implicaciones de cada una.

Desde la SCRD se aclara que la petición principal del recurso consiste en revocar la declaratoria. No obstante, se precisa al Consejo que la petición subsidiaria del recurrente es revisar la delimitación del área de protección. En este caso, el argumento principal del recurrente tiene que ver el tema de la proporcionalidad de la medida, por lo que el Consejo podría conceptuar sobre una modificación del área de protección. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que, para efectos legales, la anotación de la condición de bien de interés cultural recae sobre el folio de matrícula correspondiente a la totalidad del predio. El área de protección deberá quedar consignada en la Ficha de Valoración individual (FVI), que deberá realizar el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

El Consejo pregunta qué tipo de hallazgos arqueológicos se han encontrado en el predio, a lo que el IDPC responde que hay sobre todo pintura rupestre, y que estos hallazgos están ubicados por fuera de las 57.9 ha del Parque de Borde Cerro Seco.

Desde el Consejo se señala que es importante hacer énfasis en las prácticas inmateriales que se está reconociendo, ya que más allá del predio, se está declarando el escenario de las actividades que se desarrollan en él. La argumentación de la elección del área de

protección debe estar reforzada por la noción de escenario de vida y de memoria colectiva, que es la razón de ser y por la cual la solicitud vino de parte de la comunidad. Al respecto, el IDPC señala que la propuesta de las 7.9 ha tiene que ver con que es allí donde confluyen con mayor intensidad diferentes prácticas. Estas 7.9 ha tienen unos límites naturales, de visuales, se tiene en cuenta por donde ingresa la práctica religiosa del viernes santo, por ejemplo, y dónde la comunidad tiene referentes visuales con relación a la montaña.

La SCRD comenta que se hicieron tres visitas al predio; una con los propietarios, otra con el IDPC y los propietarios y una tercera en compañía del ICANH, el IDPC y los propietarios, con el fin de identificar el territorio y la magnitud del área. A partir de esta visita, se identificó la relación paisajística que se tiene hacia el costado occidental (una visual hacia el desarrollo urbanístico informal de Ciudad Bolívar), hacia el costado oriental (el vínculo con lo rural, ambiental, con el paisaje árido característico de la zona), y la relación de la procesión con el punto donde se encuentra Palo del Ahorcado.

Teniendo en cuenta el contexto variado de los límites del territorio objeto de declaratoria, se definió el área de las 7.9 ha que incluyen el circuito del recorrido del Viacrucis, siendo la principal práctica que se está reconociendo. Ahora bien, la delimitación de esta área corresponde a límites naturales o geográficos, pero también a unas condiciones topográficas marcadas que tienen que ver con las visuales desde y hacia el Palo del Ahorcado. La valoración para esta área tuvo la visión de la integralidad de los patrimonios, a partir de esta declaratoria se reconoce un territorio que históricamente no había sido valorado desde el punto de vista patrimonial.

La delimitación propuesta corresponde a:

Norte: Retoma el curso del cuerpo de agua denominado Quebrada Zanjón del Ahorcado.

Oriente: Hasta el límite del predio que coincide con la Calle 83 sur, incluyendo parte de la zona de Conservación y Restauración del parque de Borde de Cerro Seco (color verde), para permitir una transición del paisaje y amortiguación frente al desarrollo de barrios autoconstruidos en esta localidad.

Sur: Se toma como base el camino del Viacrucis, incluyendo un área de protección adyacente desde el borde del camino hacia la Zona de amortiguación Urbana y Restablecimiento (color amarillo). Occidente: Se continua el camino en línea recta hasta conectarse con la Quebrada Zanjón del Ahorcado.

Uno de los consejeros expresa la inquietud de por qué se está declarando un predio si lo que se está reconociendo aquí es una práctica cultural. El IDPC responde: la ciudad había tenido, hasta hace poco, una mirada de lo patrimonial centrada en declaratorias de bienes muebles o inmuebles. El caso del área en que se ubica el Palo del Ahorcado tiene un antecedente del orden nacional: la declaratoria de un área de pago en la Sierra Nevada de Santa Marta, que tiene que ver con la relación con el paisaje y con la manera en que el territorio propicia la práctica cultural. Adicionalmente, el Plan de Ordenamiento Territorial vigente tiende a una visión en que los límites entre los patrimonios de naturaleza material e inmaterial tienden a disolverse. Legalmente esto no está aún del todo resuelto,

ya que el patrimonio material se declara como BIC y el inmaterial se incluye en una Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) y tienen unos regímenes y procedimientos distintos para su protección. Sin embargo, las prácticas se desarrollan en un territorio al que van dotando de significados. En este caso se toma institucionalmente la decisión de proteger el territorio en el cuál se lleva a cabo la práctica cultural y al cual está estrechamente ligada, en tanto que esta protección del territorio no se podría dar a partir de una inclusión en LRPCI.

La SCRD añade que el área declarada inicialmente, es decir las 57.9 ha del Parque de Borde Cerro Seco, no es consecuente con los valores patrimoniales que se quieren proteger, así como tampoco lo es la propuesta de la circunferencia de 5.000 m<sup>2</sup> alrededor del árbol. Las 7.9 ha, en cambio, son el escenario en el que se concentran las prácticas patrimoniales y tienen un valor desde el punto de vista paisajístico en relación con los barrios aledaños, que le da un sentido a la delimitación propuesta.

Uno de los consejeros considera que se ha hecho un muy buen trabajo para la delimitación del área de protección, se trata de un área coherente con lo que se quiere proteger.

El director del IDPC menciona que entiende las decisiones que se han tomado frente a esta solicitud, considera además que desde un primer momento este proceso ha involucrado una mirada desde las formas de valorar y entender el Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI). Entiende las complejidades de la normativa actual y la necesidad de generar protección al predio, pero considera desproporcionado el polígono de las 57.9 ha que corresponde a todo el Parque de Borde Cerro Seco, teniendo en cuenta que las actividades de índole patrimonial se inscriben principalmente, en un polígono de un área menor. Como se ha mencionado, las manifestaciones PCI están relacionadas con su entorno urbano, rural, o natural, y su reconocimiento debería conllevar a la protección esos entornos.

La Secretaría Técnica señala que, teniendo en cuenta que la petición principal del recurso de reposición es la revocatoria del acto administrativo de declaratoria, y la petición subsidiaria es la aclaración del área de protección, se harán varias preguntas a los miembros del Consejo. Una vez revisado el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar,

1. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la revocatoria de la declaratoria determinada por la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025 “Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur No. 37-01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.”?

De los once (11) consejeros presentes y con voto, dos (2) están A FAVOR de la revocatoria de la declaratoria determinada por la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025 “Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur No. 37-01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.”

De los once (11) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están EN CONTRA de la revocatoria de la declaratoria determinada por la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025 “*Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur No. 37-01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.*”

De los once (11) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la revocatoria de la declaratoria determinada por la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025 “*Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur No. 37-01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.*”

Por MAYORÍA el CDPC da concepto previo DESFAVORABLE para la revocatoria de la declaratoria determinada por la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025 “*Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur No. 37-01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.*”

2. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de mantener un área de protección de 57,9 ha ubicadas alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado" y correspondientes al Parque de Borde Cerro Seco, para el predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, en la localidad de Ciudad Bolívar?

De los once (11) consejeros presentes y con voto, cuatro (4) están A FAVOR de mantener un área de protección de 57,9 ha ubicadas alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado" y correspondientes al Parque de Borde Cerro Seco, para el predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, en la localidad de Ciudad Bolívar.

De los once (11) consejeros presentes y con voto, siete (7) están EN CONTRA de mantener un área de protección de 57,9 ha ubicadas alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado" y correspondientes al Parque de Borde Cerro Seco, para el predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, en la localidad de Ciudad Bolívar.

3. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de asignar el área de protección propuesta por la SCRD y el IDPC correspondiente a 7,9 ha ubicadas alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado", para el predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, en la localidad de Ciudad Bolívar?

De los once (11) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de asignar el área de protección propuesta por la SCRD y el IDPC correspondiente a 7,9 ha ubicadas alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado", para el predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, en la localidad de Ciudad Bolívar.

De los once (11) consejeros presentes y con voto, cuatro (4) están EN CONTRA de asignar el área de protección propuesta por la SCRD y el IDPC correspondiente a 7,9 ha ubicadas alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado", para el predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, en la localidad de Ciudad Bolívar.

Por MAYORÍA el CDPC da concepto previo FAVORABLE para asignar el área de protección propuesta por la SCRD y el IDPC correspondiente a 7,9 ha ubicadas alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado", para el predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, en la localidad de Ciudad Bolívar.

**3.3. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 138 de 22 octubre de 2025 “Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 31 17 57/65/67, en el Barrio Armenia, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”**

La presentación, deliberación y votación de este caso se encuentra consignada en la segunda parte del acta de la sesión n.º 13 de 2025.

**3.4. Solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural (BIC) de varios inmuebles localizados en el barrio Las Américas, en el marco del PEMP SIU DI de Teusaquillo.**

Por unanimidad, el Consejo decide aplazar la presentación de este caso para la próxima sesión.

#### 4. Proposiciones y varios

Las proposiciones y varios se encuentran consignados en la segunda parte del acta de la sesión n.º 13 de 2025.

#### 5. Compromisos.

Los compromisos se encuentran consignados en la segunda parte del acta de la sesión n.º 13 de 2025.

#### 6. Toma de decisiones

Icono	Decisión
<p><b>Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025 “Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur No. 37-01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.”</b></p>	
	Por MAYORÍA el CDPC da concepto previo DESFAVORABLE para la revocatoria de la declaratoria determinada por la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025 “Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio

	<i>Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur No. 37-01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C."</i>
	Por MAYORÍA el CDPC da concepto previo FAVORABLE para asignar el área de protección propuesta por la SCRD y el IDPC correspondiente a 7,9 ha ubicadas alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado", para el predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, en la localidad de Ciudad Bolívar.

Fecha de la siguiente sesión: primer trimestre de 2026.

Siendo las 5:12 p.m., se da por terminada la sesión.



**NATHALIA RIPPE SIERRA**

Presidente CDPC

Directora de Arte, Cultura y Patrimonio  
Secretaría de Cultura, Recreación y  
Deporte



**EDGAR FIGUEROA VICTORIA**

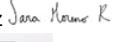
Secretaría Técnica CDPC

Subdirector de Protección e Intervención  
del Patrimonio

Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

#### Anexos

1. Lista de asistencia
2. Presentaciones de diapositivas

Proyectó: Sara Moreno Rodríguez   
 Revisó: David Arias Silva   
 Matilde Isabel Silva Gómez   
 Liliana Ruiz (SCRD)

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO LISTA DE ASISTENCIA						
Tema	Sesión 13 CDPC 2025	Responsable	SPIP - Valenciano	Lugar	Casa Centenario - IDPC	
Fecha (dd/mm/aa)	3 diciembre 2025	Hora	2:00 PM	Anexo de acta (S / N)	Número acta	Cuál?
Nombre	Dependencia	Rol (Directivo, Asesor, Profesional, Apoyo a la Gestión, Asistencial)	Tipo de Vinculación (Contratista, Planta)	Correo electrónico	Firma	
1. Sana Moreno	IDPC - SPIP	Profesional	Contratista	mara.moreno@idpc.gov.co	J. M. R.	
2. Fabián Túro Gonzalo	CIMB	Conserje		fabian.turo@gmail.com	D. T.	
3. JAVIER HEIRA	SDP - SC	PROF.	PLANTA	javier.heira@sdp.gov.co		
4. Esteban Espinosa	Indigenas Plaza de Cartagena	Gobernador		esteban.espinosa@sdp.gov.co	E. Espinosa	
5. Javer Mateus F.	SGTP	Profesional	Contratista	javier.mateus@idpc.gov.co	J. Mateus F.	
6. Marisol Calle Ríos	SGTP	Profesional	Contratista	marisol.calle@sgtp.gov.co	M. Calle R.	
7. Gabriela Pinilla	SGTP - IDPC	Profesional	Contratista	gabriela.pinilla@sgtp.gov.co	G. Pinilla	
8. Mireya Villamizar	GIPG - IDPC	Subgerente	PLANTA	mireya.villamizar@idpc.gov.co	M. Villamizar	
9. ANDRES ALBARRACIN S.	SPIP - IDPC	PROFESSIONAL	Contratista	andres.albarracin@idpc.gov.co	A. Albarracín S.	
10. CARLOS A. FLÓREZ	SPIP - IDPC	Profesional	Contratista	carlos.flórez@idpc.gov.co	C. Flórez	
11. Sherly Salazar Bayona	SPIP - IDPC	Profesional	Contratista	sherly.salazar@idpc.gov.co	S. Salazar Bayona	
12. Camila Rivera G.	SPIP - IDPC	Profesional	Contratista	camila.rivera@idpc.gov.co	C. Rivera G.	
13. Diego Monesos	SGTP - SCRD	Profesional	Contratista	diego.monesos@scrd.gov.co	D. Monesos	
14. Diego A. Castro A.	SGTP - SCRD	Profesional	Contratista	diego.castro@scrd.gov.co	D. Castro A.	
15. Cristina Rodríguez de la Torre	SGTP - SCRD	Profesional	Contratista	cristina.rodriguez@scrd.gov.co	C. Rodríguez de la Torre	
16. JUAN CARLOS SANCHEZ	SGTP - SCRD	Profesional	Contratista	juan.sanchez@scrd.gov.co	J. C. Sánchez	
17. Sandra Ruiz	SGTP - SCRD	Profesional	PLANTA	sandra.ruiz@scrd.gov.co	S. Ruiz	
18. SANDRA REINAMENDOZA	UNIVERSIDAD NACIONAL	CONSEJERA			S. Reinamendoza	
19. Claudia Silva	Renoboo - SPE	Subgerente	LNR	claudia.silva@renoboo.com.co	C. Silva	
20. Ivonne Bohórquez	SDP	Subdirectora	Subdirectora	ivonne.bohorquez@sdp.gov.co	I. Bohórquez	

Versión 3. 04-07-2019

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO LISTA DE ASISTENCIA						
Tema	Sesión 13 COPC 2025	Responsable	IDPC - SPIP	Lugar		
Fecha (dd/mm/aa)	3 dic 2025	Hora	2:00 PM	Anexo de acta (S / N)	Número acta	Cuál?
Nombre	Dependencia	Rol (Directivo, Asesor, Profesional, Apoyo a la Gestión, Asistencial)	Tipo de Vinculación (Contratista, Planta)	Correo electrónico	Firma	
1. Lorenzo Tascón			invitado	lfernandez@gmail.com	L. Tascón	
2. Orlando CASTRO	sector Propietario BIC			orlando.castro1@gmail.com	O. Castro	
3. Erika A. Arribalzaga	SPIP	INVESTIGADOR	LNR	erika.arribalzaga@idpc.gov.co	E. Arribalzaga	
4. FBASSA	S.C.T.	DELEGADO	DELEGADO			
5. Alvaro Gutierrez	CICCP (13)					
6. Oscar Gutierrez	Asociacion, Profundo - Cooperoate con el sector	cooperador	cooperador	oscar.gutierrez@idpc.gov.co	O. Gutierrez	
7. Jorge E. Garciadiego	Archivos Digitales - Sector Gral	Director	LNR	jorgegarciadiego@gmail.com	J. E. Garciadiego	
8. Diego Pava	IDPC	Director	FN		D. Pava	
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						
16.						
17.						
18.						

Imagen 5. Lista de asistencia.

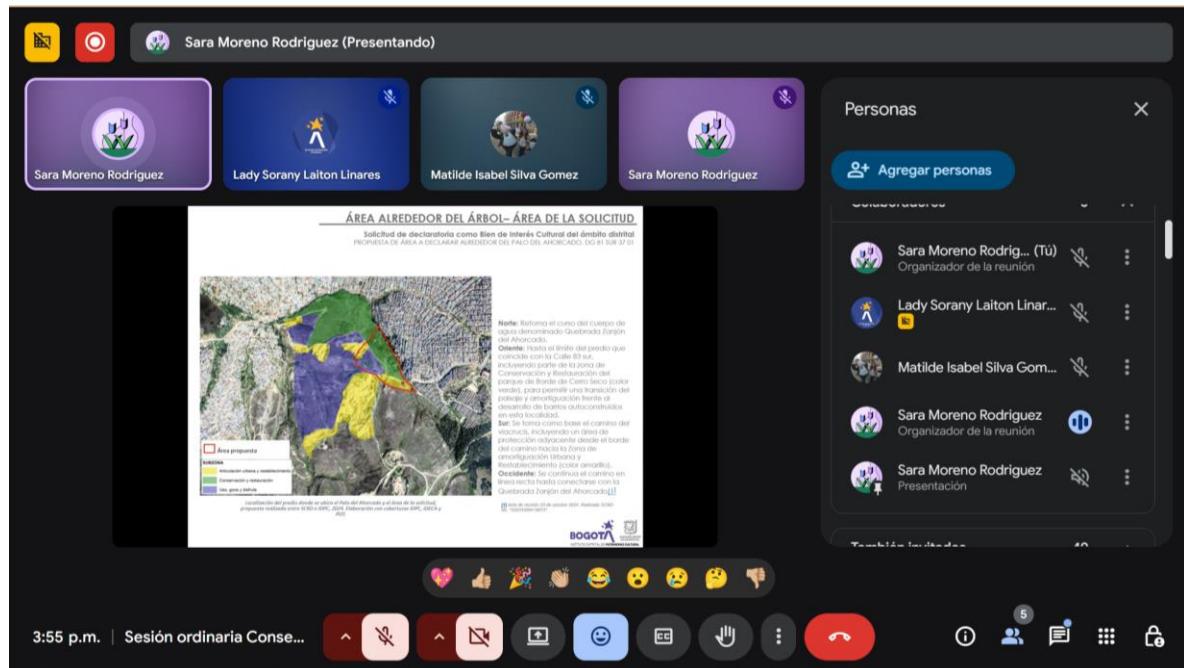


Imagen 6. Asistencia virtual.



Imagen 7. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.

**INFORMACIÓN GENERAL | LOCALIZACIÓN**

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01

LOCALIDAD	19 - Ciudad Bolívar
UPL	Arborizadora
SECTOR CATASTRAL	Ciudad Bolívar – 002453.0101 000 00009
CÓDIGO DE LOTE	002453001001
MANZANA	002453001
PREDIO	001
CHIP	AAA0145XYFZ <sup>4</sup>
DIRECCIÓN	DG 81 SUR 37 01
MATRICULA INMOBILIARIA	50S-40392720
TIPO DE PREDIO	Urbano y rural
PROPIETARIO	Grupo Malkenu S.A.S.
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	2.445.833 m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	445.03 m <sup>2</sup>
TIPO DE SOLICITUD	Declaratoria como BIC
ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	Parque de Borde de Cerro Seco y Parque Ecológico de Montaña Cerro Seco.
ÁREA DE LA SOLICITUD COMO BIC	Área propuesta

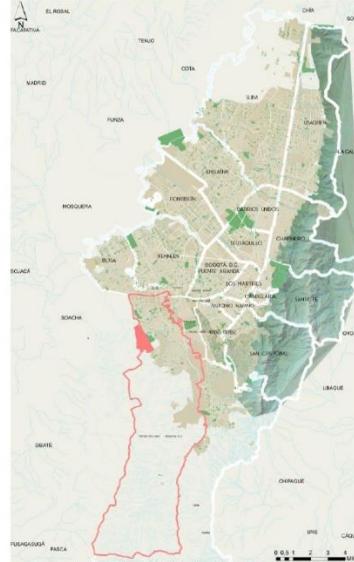


Imagen 8. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.

**ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD**

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01

**2020 - Solicitud de la comunidad:** A finales del año 2020, por iniciativa de habitantes de la localidad de Ciudad Bolívar, de colectivos de la comunidad y de personas vinculadas al territorio, inicia proceso de acompañamiento del IDPC a través de varias actividades de investigación participativa, para indagar las características de las manifestaciones culturales asociadas al Palo del Ahorcado y Cerro Seco.

**2021- Inicia proceso Patrimonialización:** El proceso de observación, investigación, revisión de fuentes bibliográficas y documentales, aplicación de entrevistas, talleres, recorridos y análisis realizados junto a personas vinculadas a los procesos comunitarios del territorio, permitió identificar diversas manifestaciones culturales asociadas al Palo del Ahorcado.

**2022- Enfoque:** Se comprende la integralidad del territorio, el paisaje y las prácticas comunitarias que se recrean de forma cotidiana en el espacio natural asociado al Palo del Ahorcado y a la Reserva Ecológica de Cerro Seco. Por esto, desde el patrimonio cultural material, se busca aportar a la protección de varios elementos ambientales y del paisaje que están significados por la estrecha relación y el uso que le da la comunidad.



Imagen 9. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.

**ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD**

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01

**2022 – Publicación del libro:** Con el acompañamiento del equipo de PCI del IDPC, se elaboran los textos y se publica el libro "Palo del ahorcado. De la raíz a la resistencia" y el cuento "Violeta echó raíces en la montaña". Una invitación a comprender otras formas del patrimonio cultural y natural que existen en la ciudad, y que son relevantes en términos del fortalecimiento de las identidades y de los vínculos sociales y comunitarios.

**2023 Valoración patrimonial y solicitud de declaratoria:** Con el acompañamiento del equipo de Valoración del IDPC, se continuó el trabajo con integrantes de colectivos y organizaciones comunitarias de la localidad. Se realizó un taller de cartografía con el objetivo de construir el documento soporte de valoración patrimonial, reconociendo las prácticas y usos integrados al patrimonio de naturaleza material.

-Se solicita ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) la inclusión en la Lista Indicativa de Bienes de Interés Cultural.

**2023 Presentación de la solicitud de declaratoria ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.** Se presenta y obtiene Concepto favorable por unanimidad (Sesión n.º 20 del 13 de diciembre de 2023).

-La Secretaría de Ambiente exalta al Palo del ahorcado como un árbol patrimonial de la ciudad (Resolución SDA 02805 de 13 de diciembre de 2023).



Imagen 10. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.

**ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD**

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01

**2024 Análisis y revisión del proceso:** Por solicitud de los propietarios, se realizan dos visitas al predio entre la SCRD e IDPC, la última acompañada por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, entidad que verificó la localización de bienes arqueológicos. Asimismo, la SCRD realizó la consulta a varias entidades sobre trámites vigentes y condiciones relacionados al predio. Se revisa la información remitida por el propietario y se propone un área afectada.

**2025 Nueva presentación ante el CDPC:** Se presenta al Consejo con la propuesta de área reducida de acuerdo con el análisis realizado entre SCRD e IDPC. En la sesión, por un lado, la comunidad de colectivos presentó la propuesta de área inicial que corresponde con el parque de borde de Cerro Seco, y, por otro lado, los propietarios propusieron un área de 5000m<sup>2</sup> alrededor del árbol.

Por parte del Consejo se obtiene concepto previo favorable por mayoría para mantener declaratoria como BIC del área presentada en el 2023.( Resolución 734 del 13 de agosto de 2025).

**2025 Recurso de reposición de propietarios:** En contra de la Resolución 734 del 13 de agosto de 2025 "Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur No. 37 - 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C."



Imagen 11. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.

**ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD**

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01

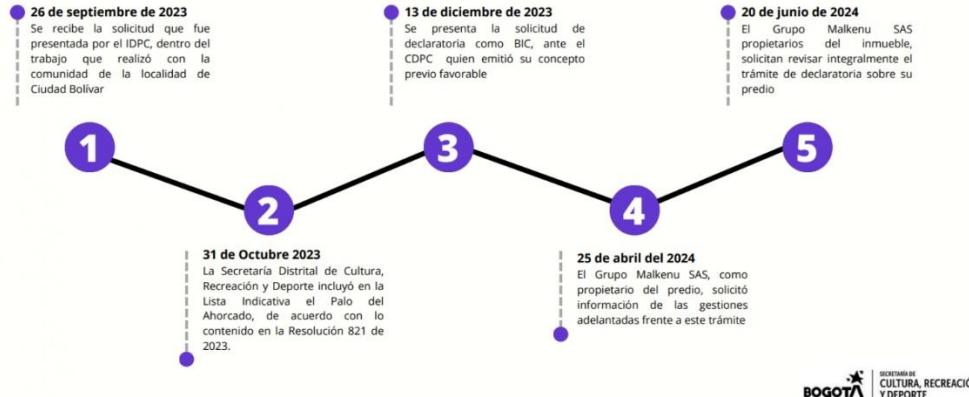


Imagen 12. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.

**ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD**

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01

**Gestión realizada por SCRD durante el 2024****Secretaría Distrital de Planeación**

El predio localizado en la Diagonal 81 Sur 37 01, de acuerdo al (POT -Decreto Distrital 555 de 2021) en el Artículo 68, precisa de la siguiente manera:

- Parque de Borda de Cerro Seco.** Es un área de importancia ambiental, cultural y recreativa, con alto valor simbólico para la comunidad, con oportunidades para brindar espacio público al exterior. Los decisiones que se tomen dentro de este parque deben ser armónicas con las dinámicas ambientales de la zona, articulando los instrumentos de manejo minero con los objetivos de conservación de las áreas de valor ambiental.

**Secretaría Distrital de Ambiente**

Emitió el concepto de acuerdo Decreto 555 de 2021 (POT), respecto de los usos del suelo permitidos para esta área:

- Usos principales:** Conservación, Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas y rehabilitación de ecosistemas.
- Conocimiento:** Educación ambiental, investigación y monitoreo.

**Usos Competibles:**

Sostenible: Agricultura urbana y períurbana.

**Usos condicionados:**

Restauración: Medidas de resolución del Riego y obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas - caudales.

Sostenible: Ecoturismo, vivienda, actividades de contemplación, observación y conservación, actividades recreativas y actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.

**Usos Prohibidos:** Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionadas.

**CAR**

El predio contaba con un Título Minero y Licencia Ambiental, según el expediente No. 6295. Esta fue revocada mediante la Resolución 2436 de 28 de agosto de 2018, confirmada mediante la Resolución 259 de 24 de junio de 2021 y Auto DRSSA No. 262 de 2 de mayo de 2024.

**ICANH**

En el año 2021 se realizó una visita al Parque Ecológico Cerro Seco ubicado en los límites de la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá con el municipio de Soacha. Durante el recorrido se encontró y registró un Sitio con Arte Rupestre (SAR) para el Distrito Capital, ya que las demás formaciones rocosas con pictografías se encuentran en el municipio de Soacha.

**Jardín Botánico**

Realizó el estudio técnico del árbol denominado Palo del Ahorcado para su declaratoria como árbol patrimonial. De acuerdo con la Resolución No. 02805 de diciembre de 2023, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, hoy en día cuenta con dicho reconocimiento.



° Visita al predio entre SCRD, IDPC, ICANH y propietarios

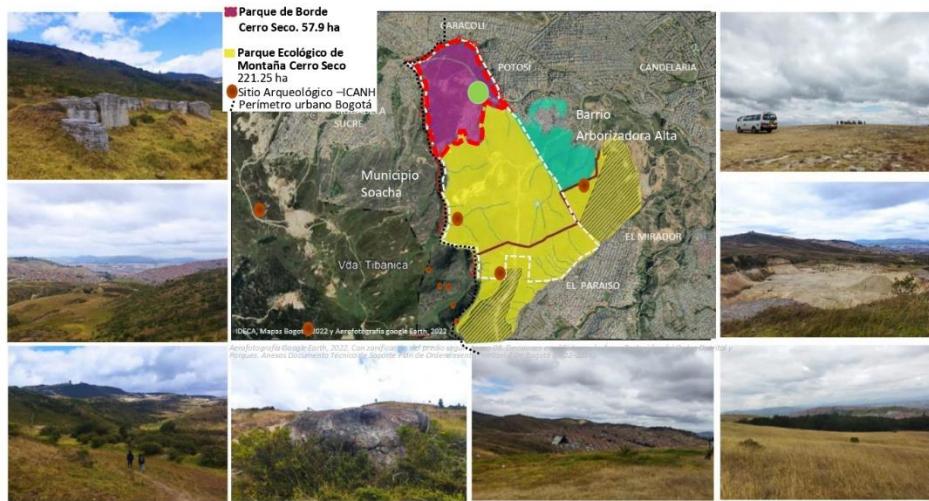
° Propuesta de Área de protección alrededor del árbol



Imagen 13. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.

## CONTEXTO | ÁREAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

**Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital**  
CONTEXTUALIZACIÓN Y CONDICIÓN AMBIENTAL DEL PREDIO DONDE SE UBICA EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01



Mosaico de fotografías del predio- Parque Ecológico de Montaña Cerro Seco  
Fotografías: Recorrido realizado con representantes del predio, SCRD, ICANH e IDPC. 2024



Imagen 14. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.

## CONTEXTO | PARQUE DE BORDE DE CERRO SECO- ÁREA DE LA SOLICITUD

**Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital**  
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01



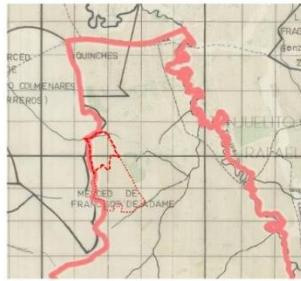
Imagen 15. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.

**CONTEXTO HISTÓRICO**

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01



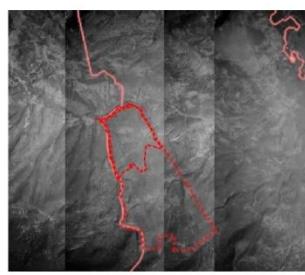
Representación del territorio Muisca al llegar de los españoles. Fuente: FALCHETTI, Ana María y PLAZAS, Clemencia. Cuadernos de Antropología 1/



Mapa de tenencias de la Tierra 1538 - 1550  
Fuente: Carrasquilla Botero, Juan, 1989.  
<https://banrepultural.org/>



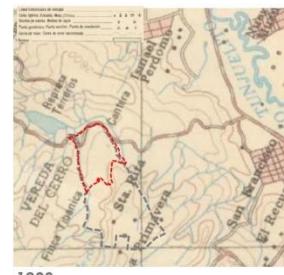
Mapa de tenencias de la Tierra 1650  
Fuente: Carrasquilla Botero, Juan, 1989.  
<https://banrepicultural.org/>



1940  
Fuente IGAC



1972 Alcaldías menores (Bosa). Fuente:  
Departamento Administrativo de Planeación

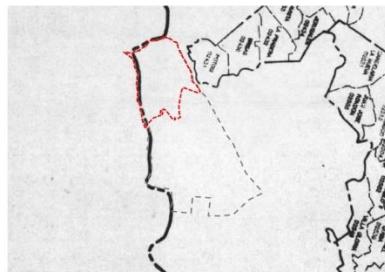


1982  
Fuente IGAC

Imagen 16. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.

**CONTEXTO HISTÓRICO**

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01



1989. Fuente: Departamento Administrativo de Catastro.



1990. Fuente IGAC



Década de 1980.  
<https://cordillerasurcb.wordpress.com/>



Década de 1980.  
<https://cordillerasurcb.wordpress.com/>

Imagen 17. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.

## DESCRIPCIÓN

**Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital**  
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01

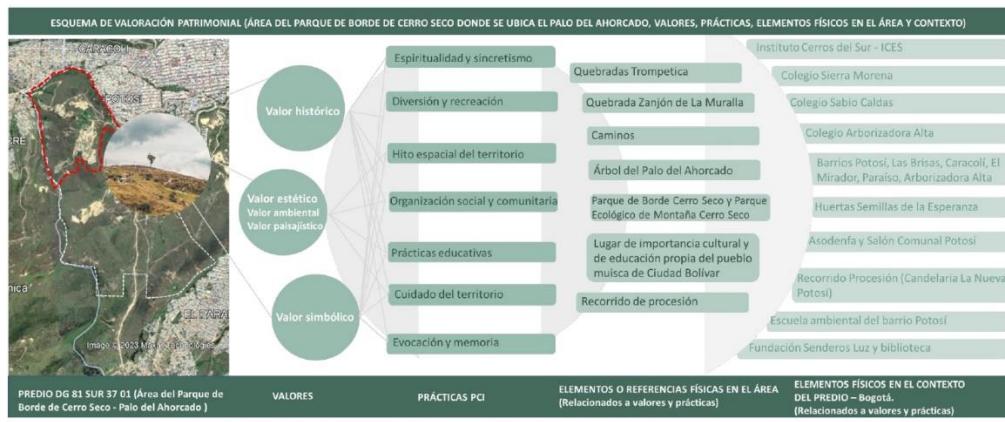


- El área donde se ubica el árbol conocido como el Palo del ahorcado, de acuerdo al POT, es un área de protección ambiental que se caracteriza por el ecosistema Sub-Xerófítico Andino, una zona de recarga de agua subterránea en donde se conservan especies de fauna y flora nativas, algunas en riesgo o amenaza.
- Como elemento del paisaje de Cerro Seco, el Palo del Ahorcado es el único árbol de eucalipto ubicado en su cima. Este árbol está vinculado a las trayectorias de vida de miles de habitantes de la localidad, a la migración interna y a los procesos de autoconstrucción de los barrios circundantes. El origen del árbol es incierto, pero las narraciones populares cuentan la historia de Ernestina y Pablo.
- Con el tiempo, y por su ubicación, Cerro Seco y el árbol se fue convirtiendo en un punto de referencia físico, simbólico y espiritual para la comunidad, dando origen a nuevas prácticas y procesos construidas en torno a él.
- Hacia el año de 1985, las comunidades y parroquias de diferentes sectores aledaños comenzaron a realizar el viacrucis. Sin embargo, otras prácticas de espiritualidad, ambientales, de cuidado del territorio y de educación continúan vigentes por iniciativa de y habitantes de la localidad.

*Imagen 18. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.*

## VALORACIÓN PARA LA DECLARATORIA

**Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital**  
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01



*Imagen 19. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.*

**CRITERIOS DE INTERVENCIÓN** Art. 2.4.1.2 Decreto 1080 de 2015Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01

<input checked="" type="checkbox"/>	<b>ANTIGÜEDAD:</b> Determinada por la fecha o época de origen, fabricación o construcción del bien.	En el predio donde se localiza el árbol conocido como el "Palo del Ahorcado" y en el territorio circundante por el municipio de Soacha, se encuentran bienes arqueológicos que evidencia la presencia de comunidades indígenas prehispánicas. Estos elementos, en conjunto con los cuerpos hídricos naturales que se encuentran, constituyen la base natural y cosmogónica del territorio ancestral Muisca. Por otro lado, las divisiones de haciendas, la cercanía a los resguardos indígenas de Bosé y Soacha, y las ruinas de la estructura en tapia pisada y adobe que posiblemente corresponden a la hacienda de La Candelaria, pueden presumir una relación temporal con la época colonial.
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>AUTENTICIDAD:</b> Determinada por el estado de conservación del bien y su evolución en el tiempo. Se relaciona con su constitución original y con las transformaciones e intervenciones subsiguientes, las cuales deben ser claramente legibles. Las transformaciones o alteraciones de la estructura original no deben desvirtuar su carácter.	Cerro Seco que incluye el área de la solicitud es un espacio en el que todavía es posible encontrar un ecosistema primitivo de la sabana andina, que, no obstante, ha logrado un amplio reconocimiento con la imposición de una especie extraria, como lo es el árbol conocido como el Palo del Ahorcado, que corresponde a un eucalipto ( <i>Eucalyptus globulus</i> ), especie originaria de Australia. La permanencia del árbol y las condiciones ambientales del predio, configuran una impronta en el paisaje del Parque de Borda Cerro Seco y de los barrios cercanos que han sido poblados a través de procesos de autoconstrucción. A pesar de que se intentaron cortar las raíces del árbol y en el predio se han desarrollado actividades de extracción minera, el árbol se mantiene y con el paisaje que lo hace parte continúan marcando un hito de referencia significativa para la localidad Ciudad Bolívar e incluso para la ciudad de Bogotá.
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>FORMA:</b> Se relaciona con los elementos compositivos y ornamentales del bien respecto de su origen histórico, su tendencia artística, estilística o de diseño, con el propósito de reconocer su utilización y sentido estético.	El predio se destaca por sus condiciones ambientales, por las especies de flora y fauna únicas que habitan el ecosistema y por el paisaje natural en un borde sur de Bogotá, que se relaciona con los barrios autoconstruidos alrededor. De esta manera, se considera que el área de la solicitud, es un testimonio importante en el proceso de conformación, de poblamiento y de paisaje de la localidad de Ciudad Bolívar. De igual forma, la estética del árbol que cuenta con unas características físicas de altura, proporción, follaje e inclinación, no solo se relacionan con la topografía y configuran una imagen paisajística representativa e icónica en la localidad y en la ciudad, sino que genera sentidos y valores en el entorno urbano.
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN:</b> Condiciones físicas del bien plasmadas en los materiales, estructura, espacialidad o volumetría, entre otros. Entre las condiciones que lo determinan se encuentran el uso, el cuidado y el mantenimiento del bien.	El estado de conservación del área alrededor del árbol, todavía se caracteriza por las condiciones naturales y paisajísticas que se mantienen gracias a las diferentes acciones de cuidado que realiza la comunidad, por los vínculos afectivos que se han construidos a través de las prácticas y por los procesos que se extienden en los barrios próximos. Claramente, el cuidado de la comunidad hacia el Palo del Ahorcado actuó como detonante para que estas acciones se extendieran hacia toda la montaña y llevaran hacia una comprensión mayor de la importancia de preservación de este espacio, que condensa registros y usos culturales que se extienden hasta la ocupación muisca.



Imagen 20. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.

**CRITERIOS DE INTERVENCIÓN** Art. 2.4.1.2 Decreto 1080 de 2015Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01

<input checked="" type="checkbox"/>	<b>CONTEXTO AMBIENTAL:</b> Se refiere a la constitución e implantación del bien en relación con el ambiente y el paisaje.	En este caso, tanto el árbol del Palo del Ahorcado como el Parque de Borda de Cerro Seco, tienen una condición especial y única a nivel natural, ambiental y paisajística por ser parte del ecosistema subxerofítico, en donde habitan diferentes especies de fauna y flora que se encuentran en amenaza. La topografía montañosa, con elementos hídricos naturales como la quebrada Peña Colorada, la quebrada Zanjón de la Muralla y el canal Zanjón del Ahorcado, no sólo le atribuyen valores ambientales, que motivan acciones colectivas para su protección y cuidado, sino también refuerza la relación de la comunidad con la naturaleza y la vida.
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>CONTEXTO URBANO:</b> Se refiere a la inserción del bien como unidad individual, en un sector urbano consolidado. Se deben analizar características tales como el perfil, el diseño, los acabados.	El área del predio donde se ubica el Palo del Ahorcado responde a uno de los bordes del sur de Bogotá que limita con el municipio de Soacha. Hacia la parte de la localidad Ciudad Bolívar, lo abrazan los barrios Potosí, Caracolí, El Mirador, Las Brisas y Arbolzadura Alta, estos barrios están relacionados a los procesos de migración interna y se fueron poblando desde mediados del siglo XX, con trazados urbanos orgánicos que se adaptaron a la topografía pendiente del territorio. Como explican habitantes de la localidad en el libro "Palo del Ahorcado. De la raíz a la resistencia", el árbol y en general Cerro Seco, no solo han acompañado los procesos de conformación urbana de este sector sur de Bogotá, evidenciando otra forma de urbanismo a partir de procesos de autoconstrucción y de organización comunitaria en la ciudad, sino que se ha configurado como la referencia espacial y cultural más importante para gran parte de la comunidad que habita la localidad.
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>CONTEXTO FÍSICO:</b> Se refiere a la relación del bien con su lugar de ubicación. Analiza su contribución a la conformación y desarrollo de un sitio, población o paisaje.	La existencia del árbol del Palo del Ahorcado y el predio conocido como Cerro Seco, además de constituirse como un hito espacial y cultural que ha acompañado los procesos de conformación urbana de varios barrios; están ligados a parte de la historia del sur de Bogotá y son testimonio de las formas de poblamiento, de organización comunitaria y de cómo se habita uno de los bordes de la ciudad. Configuran el paisaje y hacen parte de la vida cotidiana de habitantes de los barrios más próximos y de los que se relacionan visualmente desde distancias más largas.
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>REPRESENTATIVIDAD Y CONTEXTUALIZACIÓN SOCIOCULTURAL.</b> Hace referencia a la significación cultural que el bien tiene en la medida que crea lazos emocionales de la sociedad hacia los objetos y sitios. Revela el sentido de pertenencia de un grupo humano sobre los bienes de su hábitat toda vez que implica referencias colectivas de memoria e identidad.	Debido a las características físicas, ambientales, paisajísticas y a las prácticas que ha desarrollado históricamente la comunidad alrededor del Palo del Ahorcado, el predio se constituye como elemento natural y cultural significativo dentro de la vida cotidiana de habitantes de la localidad Ciudad Bolívar. El árbol del Palo del Ahorcado y área del predio conocido como "Cerro Seco", se asocian a los procesos de poblamiento, a la conformación urbana y a la historia de los barrios circundantes como Potosí, Caracolí, El mirador, El paraiso, Arbolzadura Alta e incluso Ciudadela Sucre y otros barrios en el municipio de Soacha.



Imagen 21. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.

**VALORES PATRIMONIALES** Art. 2.4.1.2 Decreto 1080 de 2015

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01

**VALOR HISTÓRICO**

Cerro Seco y el árbol del Ahorcado, es un lugar que como pocos en Bogotá interpela a sus habitantes y sus memorias. El lugar da cuenta del proceso de urbanización de Ciudad Bolívar, una localidad que se ha formado en gran medida por los procesos migratorios del campo a la ciudad, territorio donde los nuevos ciudadanos crearon arraigo a partir de dotar de significado aquellos espacios donde fue posible recrear prácticas ligadas a sus historias anteriores.

En Cerro Seco, es posible contemplar el límite entre lo urbano y lo rural. Por ello, el lugar es un marcador histórico de la forma como se ha estructurado el crecimiento de la ciudad en su borde sur, que, de modo particular, y ante la ausencia del Estado, ha encontrado en la autogestión y organización comunitaria una forma de insertarse en las dinámicas urbanas. Un ejemplo de lo anterior es la misma forma como se estructuró el Viacrucis del Viernes Santo, que al margen de las autoridades católicas concibió una serie de prácticas que también son propias de los modos de organización campesina.

**VALOR ESTÉTICO**

Si bien el valor estético "se encuentra relacionado con la apreciación de las características formales y físicas del bien y con su materialidad", para este caso asociamos los valores paisajísticos y ambientales que definen las características formales del área de la solicitud donde se localiza el árbol del Palo del Ahorcado, pero sobre todo la construcción social y cultural que le da sentidos y configura el paisaje en Cerro Seco.

Es un sistema de relaciones que a veces están en diálogo y otras veces están en conflicto. Por tanto, el área de la solicitud que corresponde no ofrece una única lectura, una de sus mayores virtudes es que ofrece una infinidad de capas que encierran complejidades en sí mismas.



*Imagen 22. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.*

**VALORES PATRIMONIALES** Art. 2.4.1.2 Decreto 1080 de 2015

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01

**VALOR AMBIENTAL**

Uno de los valores ambientales que le ha atribuido la comunidad y las entidades especialistas en el campo, es la conformación del ecosistema subxerófítico que se encuentra en el área donde se ubica el árbol del Palo del Ahorcado y que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco y con el Parque Ecológico de Montaña Cerro Seco. Su ubicación en un área montañosa, en el borde sur de Bogotá y límitrofe con el municipio de Soacha, crean una barrera para la expansión de la ciudad. En este ecosistema convergen especies de flora y fauna propias y únicas, como la orquídea "Pachygenium myrsicarum" descubierta recientemente y nombrada así, en honor al territorio Muisca. Además, la presencia del árbol de eucalipto (Eucalyptus globulus) reconocido como el Palo del Ahorcado, no solo es valorado por la comunidad como patrimonio cultural sino también como patrimonio ambiental, ya que el árbol se ha adaptado al ecosistema subxerófítico.

El sector se caracteriza por una topografía montañosa y la parte sur del predio, que corresponde al área del Parque Ecológico de Montaña Cerro Seco, se encuentran elementos naturales hídricos y otros drenajes menores. Estos elementos hídricos naturales, constituyen la base natural y cosmogónica del territorio ancestral Muisca, que tiene relevancia para habitantes de la localidad que lo resignifican desde el valor ambiental y espiritual.

**VALOR PAISAJÍSTICO**

"El Palo del Ahorcado es un elemento natural y simbólico, que se constituye como un referente geográfico e identitario para los habitantes del sector, este es el elemento singular dentro de las visuales y el paisaje de Cerro Seco; al ser un ser viviente, la materialidad del palo no está anclada a las representaciones y relaciones habituales que se tejen alrededor del patrimonio cultural. El árbol es un organismo vivo que se ha convertido en un abuelo, ancestro, vecino al que se visita, se le habla, se adorna y se le transmiten deseos y con el cual la comunidad de Ciudad Bolívar ha tejido profundos vínculos de amistad."

Por otro lado, "el Palo del Ahorcado como hito funcional es una invención heredada generacionalmente que expone la dimensión existencial del patrimonio, pues de forma paralela a su presencia en la montaña de Cerro Seco permite relatar cómo los desterrados no solo moldearon con sus manos un paisaje color ladrillo, sino también cómo lo nombraron, lo significaron y lo habitaron usando sus saberes y memorias que hoy nos interedian."



*Imagen 23. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.*

**VALORES PATRIMONIALES** Art. 2.4.1.2 Decreto 1080 de 2015

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01

**VALOR SIMBÓLICO**

"El Palo del Ahorcado vincula a su ser una serie de significados, prácticas, actividades y representaciones culturales ligadas entre sí que hablan de todo un complejo cultural y natural en un territorio caracterizado por su diversidad social y multicultural. El palo se erige como símbolo espiritual, identitario y de resistencia de los pobladores de la localidad frente al despojo, la pobreza y la violencia. Este árbol abre nuevos campos de valoración y análisis del patrimonio principalmente porque es un ser/monumento vivo que agrupa alrededor de sí valores, saberes, significados y prácticas colectivas de gran valor social para las comunidades del barrio Potosí y Ciudad Bolívar, convocando a la organización y acción colectiva por su defensa y el derecho al espacio público y el medioambiente sano."

"Por sí solo, este referente no constituye un valor simbólico, sin embargo, la movilización social en torno a la protección del palo y del parque ecológico Cerro Seco ha contribuido a la reunión de adeptos y orgullosos portadores de dicho patrimonio cultural y natural que ve en ambos referentes –inherente– vinculados– un reconocimiento potencial por parte del resto de Bogotá y la posibilidad de resignificar la interacción social con el resto de sus poblados"

**SIGNIFICACIÓN CULTURAL**

Se reconoce como testimonio, parte esencial del paisaje urbano y como hito de referencia urbana culturalmente significativo para la ciudad, que transciende como un territorio sagrado y de encuentro, donde se gestan, se desarrollan y se expanden prácticas educativas, de cuidado del territorio, de evocación de memoria, de espiritualidad, de sincretismo, de diversión, de organización comunitaria, de recreación, de lucha y de vida, para distintas generaciones que habitan el territorio y que encuentran una relación única con el Palo del Ahorcado y el predio que coincide con el Parque de borde Cerro Seco y el Parque Ecológico de Montaña Cerro Seco



Imagen 24. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.

**PRÁCTICAS ASOCIADAS A PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01



CHAFIB WA WY" ("Somos de Cerro Seco"). Comunidad Cona y Chiwensié en círculo de la palabra en Cerro Seco. Fotografía: Sergio Romero, 2021.

**Espiritualidad y sincretismo**

Una de las prácticas más reconocidas que se asocia al Palo del Ahorcado, a Cerro Seco y a la localidad, está relacionada con el Viacrucis que se realiza los Viernes de Semana Santa. Sin embargo, para el pueblo muisca de la localidad de Ciudad Bolívar, que ha venido trabajando en el proceso de patrimonialización y valoración, es importante resaltar otras prácticas espirituales, culturales y educativas propias del pueblo muisca, que están ligadas a las formas de relacionarse con el territorio y a los vínculos que se construyen con el árbol y el cerro.

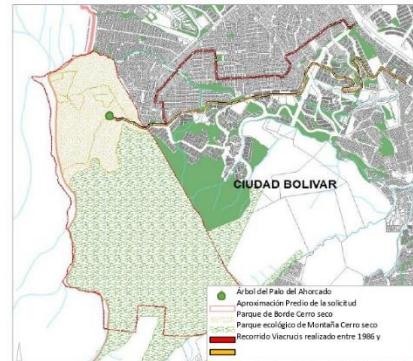


Actividad en Cerro Seco alrededor del Palo del Ahorcado. Fotografía: Higuera Peña, 2015.

Imagen 25. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.

## PRÁCTICAS ASOCIADAS A PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
EL PALO DEL AHORCADO, DG 81 SUR 37 01



### Espiritualidad y sincretismo

El viacrucis realizado desde hace 35 años, los viernes de cada Semana Santa.

"(...) Este encuentro de expresiones católicas y espiritualidades diversas que se han tejido entre la comunidad y el árbol logra dar cuenta de las capacidades de organización y de acción comunitaria promovidas por la religiosidad popular, y en ello el Palo del Ahorcado tiene un rol protagónico.

Desde el año 2015, esta práctica trasciende sus sentidos originales de encuentro desde la fe y la religión, y se ha convertido también en un escenario de denuncia de los daños ambientales de la minería y de reflexión sobre el derecho al espacio público afectado por la privatización de predios por parte de la cantera." Darling Molina



Viernes Santo, Palo del Ahorcado, Ciudad Bolívar. Fotografía: Oscar Díaz, IDPC

*Imagen 26. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.*

## PRÁCTICAS ASOCIADAS A PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
EL PALO DEL AHORCADO, DG 81 SUR 37 01



Viacrucis, viernes santo en Ciudad Bolívar.  
Fotografía: Milton Díaz, El Tiempo, 2019

### Espiritualidad y sincretismo

"Esta práctica se constituyó en una de las procesiones católicas más grandes y masivas de la ciudad de Bogotá. En este evento se encuentran parroquias, el grupo de los Cargueros de la Cruz, vendedoras y vendedores ambulantes, las personas pertenecientes a la religión católica, y en general familias, vecinos y vecinas." Darling Molina



Cargueros levantando la Cruz al lado del Palo del Ahorcado  
Fotografía: Milton Díaz, El Tiempo, 2019

*Imagen 27. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.*

## PRÁCTICAS ASOCIADAS A PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01

### Diversión y recreación

**Campo del PCI: 13. PCI Juegos y deportes tradicionales.** Comprende la enseñanza, el aprendizaje y la práctica de juegos infantiles, deportes y juegos tradicionales, así como las competencias y espectáculos tradicionales de fuerza, habilidad o destreza entre personas y grupos. Se excluyen aquellos juegos y deportes tradicionales que afecten la salud o fomenten la violencia hacia las personas y los animales.

**Campo del PCI: 14. PCI asociado a los eventos de la vida cotidiana.** Comprende saberes, prácticas y valores relacionados con la socialización de las personas, la trasmisión de conocimientos en el ámbito familiar y comunitario, las modas y métodos de transmisión de saberes, prácticas y destrezas propias de la vida familiar y comunitaria, costumbres y rituales vinculados con el ciclo vital de las personas y el parentesco.

De otra parte, considerando la importante presencia de las organizaciones sociales y culturales en el territorio, las actividades de esparcimiento en Cerro Seco y el Palo del Ahorcado, no solo continúan a través de distintas generaciones, sino que además adquieren matices ligados al trabajo cultural de los colectivos.

"La montaña y el árbol han sido entonces escenario para el caminar, el esparcimiento, el encuentro y para actividades propias de los sectores populares, y en particular para quienes habitan los sectores aledaños"

Darling Molina



Día de cometa en la montaña de cerro seco. Fotografía: Archivo del Instituto Cerros del Sur (ICES)



*Imagen 28. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.*

## PRÁCTICAS ASOCIADAS A PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01

### Hito espacial del territorio

**Campo del PCI: 12. Patrimonio cultural inmaterial asociado a los espacios culturales.** Este campo comprende la relación de las comunidades, a través de su PCI, con aquellos sitios considerados sagrados o valorados como referentes culturales e hitos de la memoria ciudadana o sitios urbanos de valor cultural.

La montaña de Cerro seco, especialmente el área en donde se ubica el "Palo del Ahorcado", se constituye como un referente geográfico y un hito espacial en el territorio cercano, pero también para los habitantes de la localidad Ciudad Bolívar, para quienes habitan el municipio de Soacha y la vereda de Quiba.

El Palo del Ahorcado ha trascendido el hito espacial en el territorio y se ha convertido en un símbolo visual y de referencia para organizaciones y procesos de la localidad.



Palo del Ahorcado en el Parque de Borda de Cerro Seco. Fotografía: Diana Castillo



*Imagen 29. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.*

## PRÁCTICAS ASOCIADAS A PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
EL PALO DEL AHORCADO, DG 81 SUR 37 01

### Organización social y comunitaria

**Campo del PCI: 2. Sistemas normativos y formas de organización social tradicionales.** Corresponde a las formas de parentesco y de organización de las familias, comunidades y grupos o sectores sociales, incluyendo el gobierno propio, los sistemas de solidaridad, de intercambio de trabajo, de transformación, de resolución de conflictos, de control social y de justicia; en este campo se incluyen las normas que regulan dichos sistemas y formas organizativas propias.

La conformación urbana de los barrios aledaños a la montaña de Cerro Seco, especialmente alrededor del área de la solicitud donde se encuentra el Palo del Ahorcado, las prácticas espirituales, religiosas, educativas y de cuidado del territorio, han estado ligadas a los procesos comunitarios que históricamente se han gestado en la localidad. Las organizaciones y colectivos desde diferentes apuestas convergen y se articulan con objetivos comunes para cuidar la vida y proteger la montaña de Cerro Seco y el árbol del Palo del Ahorcado.



Procesión alrededor del Palo del Ahorcado en Parque de Borda, Ciudad Bolívar.

Fotografía: Oscar Díaz, IDPC



*Imagen 30. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.*

## PRÁCTICAS ASOCIADAS A PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
EL PALO DEL AHORCADO, DG 81 SUR 37 01

### Prácticas educativas

**Campo del PCI: 2. Sistemas normativos y formas de organización social tradicionales.** Corresponde a las formas de parentesco y de organización de las familias, comunidades y grupos o sectores sociales, incluyendo el gobierno propio, los sistemas de solidaridad, de intercambio de trabajo, de transformación, de resolución de conflictos, de control social y de justicia; en este campo se incluyen las normas que regulan dichos sistemas y formas organizativas propias.

En relación con las prácticas de organización social y comunitaria que se han desarrollado en la montaña de Cerro Seco, en el área alrededor del Palo del Ahorcado, se articulan y adquieren un valor particular, las prácticas educativas que se gestaron especialmente en el barrio Potosí desde la educación popular. Estas prácticas se han extendido a nivel territorial en otros barrios de la localidad, pero también a nivel temporal, ya que se han transmitido por generaciones, reconociendo su importancia en el tejido social y en la forma de habitar del territorio.



De manera histórica, gran parte de las prácticas educativas, deportivas y culturales del colegio ICES se desarrollan alrededor del Palo del Ahorcado.

Fotografía: Héctor Gutiérrez, 1985



*Imagen 31. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.*

## PRÁCTICAS ASOCIADAS A PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01

### De cuidado del territorio

**Campo del PCI: 12. Patrimonio cultural Inmaterial asociado a los espacios culturales.** Este campo comprende la relación de las comunidades, a través de su PCI, con aquellos sitios considerados sagrados o valorados como referentes culturales e hitos de la memoria ciudadana o sitios urbanos de valor cultural.

Las memorias, las historias y las diferentes significaciones culturales que le ha atribuido la comunidad al área que corresponde al Parque de Borde, al árbol del Palo del Ahorcado y general a todo el sector conocido como Cerro Seco, despierta el afecto colectivo para cuidarlo, defenderlo y transmitir constantemente la importancia que tiene en el territorio y en la vida de quienes habitan Ciudad Bolívar.

Las características ambientales que la comunidad valora y cuida del Parque de borde Cerro Seco y del Parque Ecológico de Montaña Cerro Seco, ha motivado diferentes acciones para solicitar el cese de actividades mineras en el predio.



Vista hacia el Palo del Ahorcado.  
Fotografía: Miltón Dávila. El Tiempo, 2019

*Imagen 32. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.*

## PRÁCTICAS ASOCIADAS A PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
EL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01

### Evocación y memoria

**Campo del PCI 1: Lenguas, lenguajes y tradición oral.** Entendidos como vehículos de transmisión, expresión o comunicación del PCI y los sistemas de pensamiento, como factores de identidad e integración de los grupos humanos.

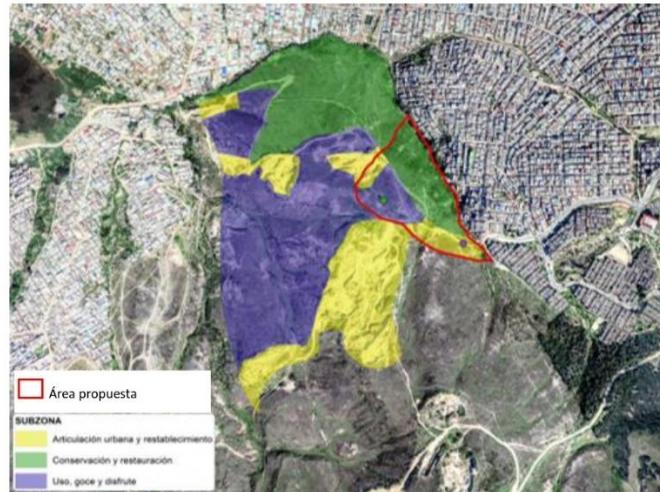
A partir de la existencia del Palo del Ahorcado, de las prácticas, las historias y los vínculos afectivos que ha generado la comunidad, se establecen asociaciones con los diferentes momentos históricos que se han vivido alrededor de Cerro Seco. Por un lado, "recoge la tradición de migraciones a la ciudad, los relatos de la vida rural, las dificultades en el contexto urbano, y por otro lado, da cuenta de la época de la mafia y la violencia urbana que se expresó de manera más fuerte en el barrio Caracolí, como en otras partes del país entre la década de los 70 y 80."<sup>[12]</sup> Asimismo, se asocian memorias relacionadas a la conformación urbana y a los procesos de autoconstrucción de los barrios aledaños.



*Imagen 33. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.*

**ÁREA ALREDEDOR DEL ÁRBOL- ÁREA DE LA SOLICITUD**

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
PROPIUESTA DE ÁREA A DECLARAR ALREDEDOR DEL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01



[1] Acta de reunión 25 de octubre 2024. Radicado SCRD No. "20243300419073".



Imagen 34. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.

**ÁREA DE LA SOLICITUD- PROPIETARIO MALKENU**

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
PROPIUESTA DE ÁREA PROPIETARIOS DG 81 SUR 37 01

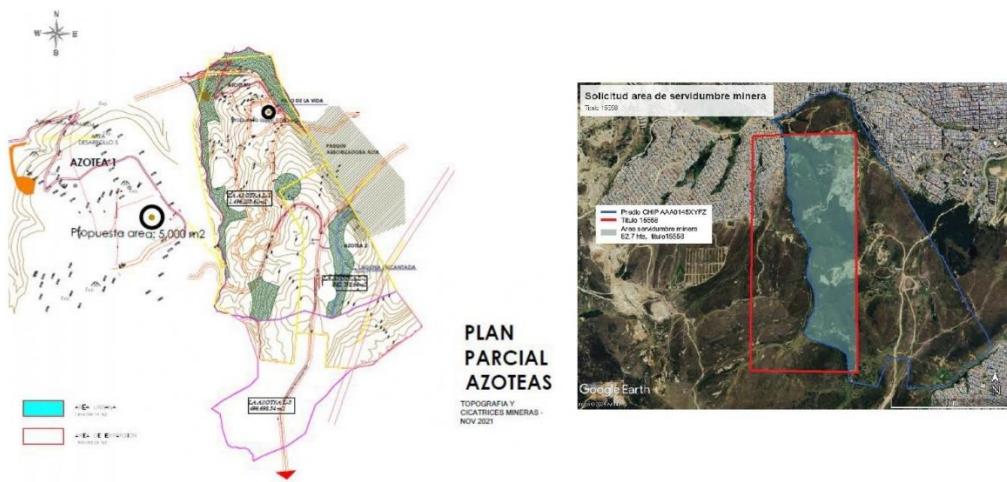


Imagen 35. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.



**ARGUMENTOS RECURSO DE REPOSICIÓN**

**CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 734 del 13 de agosto de 2025.**  
SOLICITUD DE DECLARATORIA DE ÁREA ALREDEDOR DEL ÁRBOL DENOMINADO EL PALO DEL AHORCADO

Solicitud realizada por el señor Emil Eduardo Romano Rodríguez, representante legal de la sociedad GRUPO MALKENU S.A.S., propietaria del predio localizado en la Diagonal 81 sur No. 37- 01.

- 1 Violación del debido proceso y del derecho de defensa.** El Artículo 29 de la Constitución Política y el Artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"En efecto, en la Resolución No. 734 del 13 de agosto de 2025, simplemente se transcribe un fragmento del acta de la reunión del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, realizada el 9 de abril de 2025, en la que se señala que existen tres propuestas de determinación del área a declarar como bien de interés cultural:

a. 7.9 hectáreas ubicadas alrededor del árbol denominado: "Palo del Ahorcado." Esta propuesta fue planteada por la SCRD y el IDPC.

b. 5.000 metros cuadrados, alrededor del árbol denominado: "Palo del Ahorcado," propuestos por el Grupo Malkenu S.A.S.

c. 57,9 hectáreas, ubicadas alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado", correspondientes al Parque de Borda Cerro Seco.

Las 3 propuestas anteriores se sometieron a votación de los miembros del Consejo mencionado y por mayoría fue escogida la c., sin exponer motivación, razones o fundamentación alguna para sustentar esa decisión. En otras palabras, se hizo una escogencia caprichosa e infundada, por cuanto no figuran los argumentos que demuestren cuales fueron los aspectos tenidos en cuenta para elegir el área de 57,9 hectáreas.

Así las cosas, la declaratoria del área afectada resulta arbitraria e infundada, lo cual constituye una ostensible violación del debido proceso y del derecho de defensa de mí representada, merced a que desconoce los motivos por los cuales se tomó la decisión referida".



Imagen 36. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.

**ARGUMENTOS RECURSO DE REPOSICIÓN**

**CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 734 del 13 de agosto de 2025.**  
SOLICITUD DE DECLARATORIA DE ÁREA ALREDEDOR DEL ÁRBOL DENOMINADO EL PALO DEL AHORCADO

- 1 Violación del debido proceso y del derecho de defensa.** El Artículo 29 de la Constitución Política y el Artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...) "Junio 17 de 2024, dirigido al Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural, expresé lo siguiente:

(...)

3. En correo del día 24 de Abril/24 nos anexan un estudio realizado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de fecha 2023, el cual se fundamenta en un documento que presenta diversas inconsistencias por cuanto el estudio presentado parte de presunciones establecidas por los aquí solicitantes sin tener los estudios adecuados con el personal idóneo y capacitado para establecer las exposiciones de las cuales hacen mención.

Frente al Estudio hacemos las siguientes aclaraciones:

**a.** Se habla que el predio hace parte de una hacienda "La Candelaria", lo cual no es cierto, nuestro predio hace parte de "EL CHIPÓ", como se puede constatar en la Resolución No. 517 del 16 de Noviembre de 2016, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**b.** El Palo del Ahorcado es un punto de encuentro de la iglesia católica, donde solo se desarrolla la visita el día viernes santo de cada año, con previa autorización de nuestra parte a la Arquidiócesis de Bogotá. Frente a las prácticas culturales immateriales las únicas que se desarrollan dentro del predio, son las concernientes a la procesión del Viacrucis quienes muy respetuosos de la propiedad privada, reconocen que para poder ingresar al predio necesita de una autorización, para lo cual de manera escrita nos hacen las solicitudes pertinentes para el ingreso y así poder llevar acabo la respectiva realización del evento, como consta en los adjuntos anexos a esta comunicación, a lo que nosotros hemos accedido a permitir el ingreso para el desarrollo de esta actividad religiosa, pero de no ser posible seguramente la curia buscaría otro lugar donde poder realizar su actividad. De ninguna otra manera se genera otro tipo de actividad que represente a la comunidad dentro del predio. Por el contrario, como propietarios del predio nos ha tocado velar y luchar con parte de la comunidad que con intenciones maliciosas han querido apropiarse del terreno para establecer viviendas ilegales, para lo cual hemos tenido el acompañamiento de la policía y la alcaldía local.



Imagen 37. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.

## ARGUMENTOS RECURSO DE REPOSICIÓN

**CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 734 del 13 de agosto de 2025.**

SOLICITUD DE DECLARATORIA DE ÁREA ALREDEDOR DEL ÁRBOL DENOMINADO EL PALO DEL AHORCADO

**1**

*Violación del debido proceso y del derecho de defensa. El Artículo 29 de la Constitución Política y el Artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.*

**C.** En lo referente al tema de Interés Cultural y Patrimonio arqueológico manifestado en el informe del el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de fecha 2023, en nuestra opinión carece de toda validez puesto que no se sustenta en un informe técnico y más aún realizado por solo los colectivos que son una de las partes interesadas. Nosotros estamos haciendo todos los estudios de manera interdisciplinaria para sustentar técnicamente nuestra postura, la cual se la haremos llegar en su momento.

**d.** Frente al tema de la protección ambiental según POT 555 del 2021, el área de 57,9 Hectáreas determinada por ustedes, de manera unilateral, a nuestro parecer es de carácter subjetivo, ya que, por el contrario, existe resolución por parte de la Secretaría Distrital Ambiente No 00520 de 2017, que confirma lo anteriormente mencionado, junto con la Resolución 02806 del 13 de diciembre de 2023 de la misma entidad, para implementar un PMRRA dentro de una áreas específicas del predio, al igual que la CAR también expidió AUTO DRSOA No 11246000262 del 22 de mayo de 2024, para que simplemente otro PMRRA en otras áreas del predio.

(...)

Adicionalmente, mediante documentación radicada con el No. 20257100033612 del 12 de febrero de 2025, el Grupo Malkenu S.A.S. indicó los criterios y análisis que soportan la propuesta presentada, para la declaración como área de bien de interés cultural, dentro de la Formulación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Ciudad Bolívar 75 las Azoteas.

Las cuestiones anteriores, entre otras, no fueron analizadas ni resueltas en el acto administrativo impugnado. Por consiguiente, ese acto se encuentra viciado de nulidad por la vulneración del debido proceso y del derecho de defensa de la sociedad que represento.



Imagen 38. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.

## ARGUMENTOS RECURSO DE REPOSICIÓN

**CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 734 del 13 de agosto de 2025.**

SOLICITUD DE DECLARATORIA DE ÁREA ALREDEDOR DEL ÁRBOL DENOMINADO EL PALO DEL AHORCADO

Solicitud realizada por el señor Emil Eduardo Romano Rodríguez, representante legal de la sociedad GRUPO MALKENU S.A.S., propietaria del predio localizado en la Diagonal 81 sur No. 37- 01.

**2**

**Violación del Principio de Proporcionalidad.**

La resolución recurrida extiende la declaratoria de BIC a la totalidad del predio, cuando el interés cultural se circunscribe de manera exclusiva al área en que se encuentra el denominado "Palo del Ahorcado". En consecuencia, la medida es desproporcionada y excesiva, pues impone restricciones innecesarias al derecho de propiedad, en contradicción con lo dispuesto por la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, que han reiterado que la protección patrimonial debe afectar lo estrictamente necesario.

(...)

"En su más común acepción, el principio de proporcionalidad en las relaciones entre el poder público y los ciudadanos se traduce en la exigencia de que cualquier limitación introducida por aquél a los derechos de éstos o, en general, al ámbito de libre autodeterminación del individuo, sólo puede ser posible en cuanto resulte estrechamente imprescindible para la salvaguarda o consecución del interés público en virtud del cual la medida en cuestión es adoptada[14]. O, del mismo modo, simplemente se afirma que una determinada decisión administrativa es proporcionada cuando se da la relación de adecuación entre medios elegidos y fines perseguidos, además de una relación de equilibrio entre los diferentes intereses puestos en juego[15]

Sin embargo, un análisis más detenido del principio que en su sentido amplio se ha descrito, elaborado en primera instancia por la doctrina alemana<sup>24</sup>, conduce a identificar dentro del mismo tres subprincipios, etapas o mandatos parciales: el [16]subprincipio o mandato de adecuación, de idoneidad o de congruencia, por virtud del cual la medida limitadora de los derechos o intereses del administrado debe ser útil, apropiada o idónea para obtener el fin buscado, esto es, que el abanico de posibles medidas a adoptar por la Administración se limita a las que resulten congruentes con el entramado táctico del caso y (...)"



Imagen 39. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.

**ARGUMENTOS RECURSO DE REPOSICIÓN**

**CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 734 del 13 de agosto de 2025.**  
SOLICITUD DE DECLARATORIA DE ÁREA ALREDEDOR DEL ÁRBOL DENOMINADO EL PALO DEL AHORCADO

Solicitud realizada por el señor Emil Eduardo Romano Rodríguez, representante legal de la sociedad GRUPO MALKENU S.A.S., propietaria del predio localizado en la Diagonal 81 sur No. 37- 01.

**2 "Violación del Principio de Proporcionalidad".**

(...)

"La Corte Constitucional también ha establecido los elementos a tener en cuenta para realizar el juicio de proporcionalidad. Al respecto señala: "Cabe recordar que en relación con el concepto de proporcionalidad a que hace referencia la jurisprudencia citada, la Corporación ha precisado que para que un trato desigual guarde armonía con el artículo 13 constitucional debe demostrarse que la norma analizada es (1) adecuada para el logro de un fin constitucionalmente válido; (2) necesaria, es decir, que no existe un medio menos oneroso, en términos del sacrificio de otros principios constitucionales, para alcanzar el fin; y (3) proporcionada en sentido estricto, esto es, que el trato desigual no sacrifica valores y principios que tengan un mayor peso que el principio que se quiere satisfacer mediante dicho trato" (...).

(...)

"Por tanto, el juez -e incluso la autoridad administrativa- debe analizar, en cada caso, si la actuación se ejerció adecuando los hechos que la determinaron a los fines que se propuso. Por tanto, se debe examinar si se realizó una calificación jurídica apropiada de la situación fáctica que sustentó la expedición de la decisión y, posteriormente, concluir si fue proporcional a las necesidades y a los hechos. Lo anterior se resume en un juicio de adecuación entre los hechos, el medio o decisión adoptada y las finalidades de la actuación, la cual busca, en todo caso, alcanzar el interés de orden general[19]."



Imagen 40. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.

**ARGUMENTOS RECURSO DE REPOSICIÓN**

**CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 734 del 13 de agosto de 2025.**  
SOLICITUD DE DECLARATORIA DE ÁREA ALREDEDOR DEL ÁRBOL DENOMINADO EL PALO DEL AHORCADO

Solicitud realizada por el señor Emil Eduardo Romano Rodríguez, representante legal de la sociedad GRUPO MALKENU S.A.S., propietaria del predio localizado en la Diagonal 81 sur No. 37- 01.

**3 "Incongruencia de la resolución recurrida y falta de motivación".**

"La resolución cuestionada carece de estudios específicos y actualizados que sustenten la necesidad de declarar bien de interés cultural la totalidad del predio. Se limita a invocar de manera genérica la importancia del entorno, sin demostrar con pruebas técnicas, históricas, ambientales o urbanísticas que todo el área del predio posee valor patrimonial. Esto significa que en forma desproporcionada se limita el derecho de propiedad de mí representada, sin que medie un sustento idóneo para ello.

(...)

b. El Palo del Ahorcado es un punto de encuentro de la iglesia católica(...)

c. En lo referente al tema de Interés Cultural y Patrimonio arqueológico

(...)

Más grave aún es la incongruencia en que se incurre en la Resolución No. 734 del 13 de agosto de 2025, pues en el Acta del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural fechada 9 de abril de 2025, consta que dicho Consejo aprobó la propuesta de declarar como área afectada por la declaratoria, la que abarca 57,9 hectáreas, ubicadas alrededor del árbol denominado "Palo del Ahorcado. Sin embargo, en el Artículo 1º de la Resolución mencionada se decide acoger el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural pero, contrariamente a lo que éste determinó, se declara bien de interés cultural todo el predio."

**4 "Desconocimiento de estándares internacionales".**

"La declaratoria también desconoce los estándares previstos en la Convención de la UNESCO de 1972, que exige justificación técnica y estudios previos para determinar el valor patrimonial de un bien. La ausencia de dichos estudios evidencia la arbitrariedad de la medida".



Imagen 41. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.

**ARGUMENTOS RECURSO DE REPOSICIÓN**

CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 734 del 13 de agosto de 2025.

SOLICITUD DE DECLARATORIA DE ÁREA ALREDEDOR DEL ÁRBOL DENOMINADO EL PALO DEL AHORCADO

Solicitud realizada por el señor Emil Eduardo Romano Rodríguez, representante legal de la sociedad GRUPO MALKENU S.A.S., propietaria del predio localizado en la Diagonal 81 sur No. 37- 01.

**PETICIONES (OBJETO DEL RECURSO).**

Con fundamento en los argumentos expuestos, le solicito:

**1.** De manera principal, que se **revoque íntegramente la Resolución No. 734 del 13 de agosto de 2025**, "Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés Cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, ÁREA QUE CORRESPONDE CON EL Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C."

**2.** Si no se accede a la petición principal, subsidiariamente solicito que se **modifique el Artículo 1º de la Resolución 734 del 13 de agosto de 2025**, en el sentido que se delimita en forma precisa el área objeto de **declaratoria** como bien de interés cultural, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, los criterios de valoración establecidos en la ley y el respaldo de los estudios idóneos.

**3.** Fundamentos del Recurso Subsidiario de Apelación. (...)



Imagen 42. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.

**PREMISAS CAMBIO DE ÁREA (SCRD – IDPC)**

CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 734 del 13 de agosto de 2025.

SOLICITUD DE DECLARATORIA DE ÁREA ALREDEDOR DEL ÁRBOL DENOMINADO EL PALO DEL AHORCADO

**PREMISAS**

1. El árbol del Palo del Ahorcado a partir de diciembre del 2023 cuenta con una exaltación como árbol patrimonial de la ciudad de Bogotá por su aspecto simbólico, otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente.

2. Debido a que el viacrucis es la práctica religiosa que lleva a que confluyan a la vez diferentes manifestaciones de espiritualidad, sincretismo, organización comunitaria, evocación de memoria y formas de apropiación que establecen un hito espacial alrededor del árbol en el territorio, se considera un área con mayor intensidad patrimonial de aprox. 7.9 hectáreas. Esto no quiere decir que el Parque de Borde de Cerro Seco no tenga valores patrimoniales.

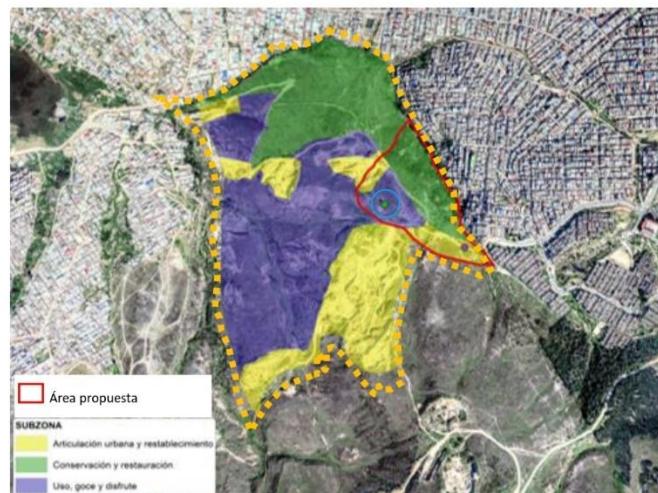
La SCRD y el IDPC proponen un área afectada de 7.9 ha, resultado del análisis de la topografía del lugar, los cuerpos de agua existentes, los recorridos o caminos utilizados por la comunidad en las distintas prácticas culturales, las visuales que desde los barrios aledaños se tiene del lugar, y las transiciones y amortiguación frente a la urbanización del sector.



Imagen 43. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.

**ÁREA PROPUESTA ALREDEDOR DEL ÁRBOL- ÁREA DE LA SOLICITUD**

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
PROPUESTA DE ÁREA A DECLARAR ALREDEDOR DEL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01



Localización del predio donde se ubica el Palo del Ahorcado y el área de la solicitud, propuesta realizada entre SCRD e IDPC, 2024. Elaboración con coberturas IDPC, IDECA y POT.



Imagen 44. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.

**AUTO SCRD**

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital  
PROPUESTA DE ÁREA A DECLARAR ALREDEDOR DEL PALO DEL AHORCADO. DG 81 SUR 37 01

**DOCUMENTALES E INFORMES:****A. Al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural lo siguiente:**

Solicitar al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, a efectos de que en un término no superior a diez (10) días hábiles al recibo del presente acto, allegue a esta Secretaría, para queobre como prueba dentro del proceso que origina esta actuación, lo siguiente:

- Remitir estudio técnico que soporte el análisis del área total objeto de declaratoria, suscrito por el funcionario responsable del mismo, con indicación de la fecha y soportes de su realización.



Imagen 45. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 734 del 13 de agosto de 2025. Fuente: presentación del IDPC.